

Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día jueves dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se atiende el exhorto de la H. XV Legislatura del estado de Quintana Roo, en materia de Turismo, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa VIVO Desarrollo, S.A.P.I. DE C.V., respecto del fraccionamiento Aloja, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Urbanizadora Líder Peninsular, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento Arcos Paraíso, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Urbanizadora Líder Peninsular, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento Maderos Residencial, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Ruba Desarrollos, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento Privadas Sacbe, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa inmobiliaria Karuka, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento Residencial

Turquesa, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Grupo Gadol, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento Punta Ikal, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo.- Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la Fracción XIV del Artículo 87 y el Artículo 91; y adicionar con una Fracción XXIII al Artículo 3 y con una Fracción XV al Artículo 87, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Tercero.- Asuntos generales. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora** y la **ausencia justificada** de los **Ciudadanos Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó de la presencia de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décimo Quinta Regidora**, quien se integró en ese momento a la presente sesión de cabildo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, para lo cual el

Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Sólo para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que nos fue enviada con anterioridad. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se atiende el exhorto de la H. XV Legislatura del estado de Quintana Roo, en materia de Turismo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, 45, 46, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictaminaron la viabilidad de instalar en el Municipio el Comité de Desarrollo Turístico sustentable.

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018**

PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 78, 79, 83, 84, 86, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo ; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 7, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; emitimos el DICTAMEN POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO EMITIDO POR LA H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, el cual se emite con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 29 de junio de 2018, se llevó a cabo la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la cual en el quinto punto del orden del día se dio cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento respecto del punto de acuerdo por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y si así lo consideren, instalen el comité de Desarrollo Turístico Sustentable.

II.- Que en fecha 03 de julio de 2018, la octava regiduría de Turismo y Ecología recibió el oficio con No. SG/DGUTJyD/251/2018 de la Secretaria General del H. Ayuntamiento, donde hace del conocimiento los acuerdo tomados en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto del exhorto que nos ocupa; mismo que son del tenor siguiente:

Primero.- Se da cuenta del punto de acuerdo de la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, mismo que se adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a letra se insertare, por el que se exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones y así lo consideren, instalen en sus Municipios el comité de Desarrollo Turístico sustentable.

Segundo.- Túrnese el punto de acuerdo objeto del presente acuerdo, a la comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, a efecto de que dictamine la viabilidad de instalar en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el comité de Desarrollo Turístico Sustentable.

Tercero.- En su oportunidad, infórmese lo conducente a la H. XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

III.- En el exhorto enviado por la XV Legislatura, se señala de manera medular lo siguiente:

Que por propuesta de la Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en sesión 27 de fecha 23 de mayo de 2018, tuvo a bien aprobar los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- La H. Legislatura de Congreso del Estado de Quintana Roo, Exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para que en el ejercicio de sus atribuciones y así lo consideren, instalen en sus Municipios el Comité de Desarrollo Turístico Sustentable.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a los Honorables Ayuntamientos del Estado, para los efectos que correspondan”.

Que los principales fundamentos que motivaron dicha propuesta fueron los siguientes:

- 1.- Desde la creación de Quintana Roo, como un Estado Libre y Soberano, la zona norte del estado presento una oportunidad de desarrollo regional y de impacto para el país, dada las condiciones de sus bellezas naturales de gran riqueza turística;
- 2.- Durante la edición 43 del tianguis turístico realizado en Mazatlán Sinaloa el gobernador de nuestro estado contador Carlos Joaquín González mencionó que durante el año 2017 el sector turístico arrojo una demanda

económica de 8,810.9 millones de dólares lo que significa 208 millones más en el 2016 es decir un alza del 2.4%.

- 3.- Los principales retos que enfrenta el turismo en el estado, son mantener el buen ritmo de crecimiento, atraer nuevas inversiones, generar más empleos mejor remunerados y continuar brindando certidumbre a quienes buscan invertir su capital en la entidad;
- 4.- Por ello es importante entender que el éxito del turismo depende de diversos factores, entre los que se encuentra la calidad, la cual plantea retos como lo son la organización y los procesos a seguir para cumplir con las expectativas planteadas por los turistas, de dónde surgen nuevos retos ante esta era de conciencia ambientalista y responsabilidad social, el turismo sostenible;
- 5.- La organización mundial del turismo, define al turismo sostenible como “aquel que mantiene el equilibrio entre los intereses sociales, económicos y ecológicos;
- 6.- Que a nivel mundial es un aspecto que concientiza cada vez más los turistas, ya que este busca visitar centros turísticos, donde las empresas sentadas ahí, sean capaces de seguir los principios de sostenibilidad evitando el abuso al medio ambiente y evitando mismo tiempo el impacto la cultura local;
- 7.- Los principios de sostenibilidad se refiere a los aspectos ambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, habiéndose establecer un equilibrio adecuado entre esas tres dimensiones para garantizar su sostenibilidad a largo del plazo;
- 8.- Por lo tanto, el turismo sostenible debe:
 - I. Dar uso óptimo de los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
 - II. Respetar la autenticidad socio cultural de las comunidades anfitrionas y conservando sus activos culturales arquitectónicos, así como sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
 - III. Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable tensión ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyen a la reducción de la pobreza;

Que estas características hacen el turismo sustentable herramienta estratégica de desarrollo económico local;

- 9.- Quintana Roo, por su dinámica desarrollo, ha sido pionero en sustentabilidad, la cual ha sido promovida principalmente desde la sociedad civil con el apoyo del sector privado. No obstante, si queremos un Quintana Roo líder en turismo sustentable se requiere una transformación de la visión de desarrollo desde la política turística estatal;
- 10.-Que un paso importante para continuar en el camino de un desarrollo turístico sostenible, lo ha dado a nivel estatal, el municipio de Lázaro Cárdenas, el cual conjuntamente con autoridades federales y estatales en la materia, en el mes de agosto de 2017, integraron e instalaron el comité desarrollo turístico sustentable de la isla de Holbox, con el objetivo de conjuntar los esfuerzos con los tres órdenes de gobierno para la atención inmediata de corto y largo plazo de dicho destinos turístico, promover el cuidado de los recursos de la isla, así como un desarrollo turístico ordenado, lo que permitirá garantizar un producto turístico de calidad;
- 11.-Sin lugar a dudas, mediante este comité, se podrá analizar discutir, aprobar, implementar y dar seguimiento todas y cada una de las acciones que se llevan a cabo en la zona turística de Lázaro Cárdenas, lo que permitirá otorgar a su población mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida, desarrollar y afianzar un sentido de pertenencia, así como ofrecer a los turistas nacionales y extranjeros que visitan nuestros destinos turísticos, un lugar para disfrutar su estancia con un alto grado de satisfacción.

IV.- Por lo anterior, atendiendo a los puntos de acuerdo aprobados por este H. Ayuntamiento, con fecha 12 de julio de 2018, los miembros de la Comisión de Turismo y Ecología sesionamos a fin de realizar el análisis del exhorto emitido por la XV Legislatura para efecto de ver la posibilidad de Instalar en el municipio de Benito Juárez el Comité de Desarrollo Turístico Sustentable, llegando a las conclusiones que se plantean en el presente dictamen.

CONSIDERANDO

Que las comisiones son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión de Turismo y Ecología, es la responsable, entre otras facultades, de: Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas y/o exhortos que en materia de Turismo y protección a la Ecología se consideren para el Municipio.

Que las Comisiones en ejercicio de sus funciones, tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Que dentro de sus funciones tendrán el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio.

Que en sesión realizada el día 12 de julio de 2018, se reunieron los Integrantes de la Comisión de Turismo y Ecología a fin de realizar el análisis del exhorto emitido por la XV Legislatura para efecto de ver la posibilidad de instalar en el Municipio de Benito Juárez el Comité de Desarrollo Turístico Sustentable.

Ahora bien, los suscritos integrantes de la Comisión de Turismo y Ecología observamos que del exhorto emitido por la XV Legislatura, ésta propone la creación de un Comité de Desarrollo Turístico Sustentable bajo dos consideraciones:

- a) Primero que este H. Ayuntamiento, determine si tiene facultades para crear el citado Comité.
- b) Segundo, que lo que la Legislatura pretende con la creación de dicho Comité, es que en un órgano con participación tripartita de los gobiernos estatal, federal y municipal, se conjunten esfuerzos para la atención inmediata de corto y largo plazo de los destinos turísticos estatales, promoviendo el cuidado de los recursos naturales, así como un desarrollo turístico ordenado, lo que permita garantizar un producto turístico de calidad;

En este sentido, los miembros de la Comisión realizamos en principio un análisis exhaustivo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, a fin de verificar si de la legislación vigente se desprende que este Ayuntamiento cuente con la facultad de crear un Comité de dicha naturaleza, sobretodo bajo la consideración, de que no es suficiente solamente la creación del Comité como tal, sino que tendría que existir un fundamento legal, que determine aspectos relativos a quiénes integrarían dicho Comité, cuáles serían las facultades y funciones de ese Comité, cuáles serían las reglas que regirían sus sesiones y determinaciones (quien convoca a sesión, quorum para sesionar, reglas de votación, encargado de levantar actas y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, etc.); todo esto bajo la premisa de que las autoridades solo podemos actuar acorde a lo que la Ley nos faculte.

Partiendo de lo anterior, observamos que en la legislación actual no existen las normas que permitan a este H. Ayuntamiento crear el Comité de Desarrollo Turístico Sustentable, sino que en su momento sería necesario establecer una reforma a la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo o, en su caso, al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez.

Por otra parte, de una revisión a la Ley de Turismo Estatal así como al Reglamento de Turismo Municipal encontramos que en las dos existe la figura de un Consejo Consultivo de Turismo y, en ambos casos, tienen entre otras facultades, proponer la formulación de estrategias y acciones coordinadas, entre las dependencias de los 3 niveles de gobierno, a fin de lograr un desarrollo integral del turismo en el Estado y en el Municipio; aunado a que tanto en la Ley de Turismo Estatal, como en el Reglamento Municipal, se contempla la obligación de las autoridades de velar por un desarrollo turístico sustentable, así como el cuidado de los recursos naturales en el desarrollo de la actividad turística.

En el caso específico del consejo consultivo municipal de turismo, éste se encuentra debidamente regulado, tanto en su integración como en su funcionamiento, toda vez que se prevé quiénes son sus integrantes, cuáles son sus facultades del consejo consultivo, como sesionan etc., como se podrá apreciar de los siguientes artículos:

“Artículo 27.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo es el órgano colegiado que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 28.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo para fomentar los programas Municipales de Turismo;
- II. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- III. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;

- IV. Proponer proyectos de actualización a la legislación Estatal y municipal aplicable al Turismo, para que las mismas sean presentadas por el Presidente Municipal;
- V. Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas, y planes, programas y proyectos turísticos;
- VI. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan la normatividad turística; y
- VIII. Reconocer a aquellos prestadores de servicios turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo estará conformado por:

Integrantes con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Consejo;
- II. El titular de la Dirección de Turismo, como Secretario del Consejo;
- III. El Regidor que presida la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El Regidor secretario de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- V. El Regidor que presida la Comisión de Planeación Municipal del Ayuntamiento, como vocal;
- VI. El titular de la Dirección de la Policía Turística; como vocal;
- VII. El titular de la Dirección General de Planeación Municipal, como vocal;

Integrantes con voz, pero sin voto:

- VIII. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo;
- IX. Un representante de la Secretaría de Turismo Federal;
- X. Un representante del Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez
- XI. Un representante de las instituciones educativas turísticas;
- XII. Un representante de los hoteleros;
- XIII. Un representante de clubes vacacionales y tiempos compartidos;
- XIV. Un representante de las agencias de viajes, que operen en el Municipio;
- XV. Un representante de la industria de bares y restaurantes;
- XVI. Un representante de las arrendadoras de vehículos, que operen en el Municipio; y
- XVII. Los demás que considere el Presidente Municipal;

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario, o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden de día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar. El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la presencia de su presidente y de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 34.- De todas las sesiones, el secretario levantará una minuta donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Consultivo, que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma."

De lo anterior se colige que el objetivo que pretende alcanzar la XV Legislatura al crear el Comité de Desarrollo Turístico Sustentable, se puede alcanzar de manera total mediante la existencia y funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo; razón por la cual, los miembros de esta Comisión, no consideramos necesario modificar nuestra legislación a fin de crear otro comité, como en el caso sería el comité de Desarrollo Turístico Sustentable; toda vez que se podrían duplicar funciones de manera innecesaria.

En conclusión, los miembros de la comisión determinamos que no tenemos el marco normativo para crear e instalar un comité de desarrollo turístico sustentable en el municipio y, por otra parte, ya existe la figura del consejo consultivo municipal de turismo, mismo que ya está regulado y que puede vigilar los aspectos de desarrollo turístico sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a aprobación de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Tenernos por presentados con este dictamen dando contestación al exhorto emitido por la XV Legislatura.

SEGUNDO.- Se determina que no es viable la creación del Comité de Desarrollo Turístico Sustentable, por las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

TERCERO.- Túrnese el presente dictamen al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, a los seis días del mes agosto del dos mil dieciocho.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, por el que se atiende el exhorto de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en materia de turismo.

SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Presidente, buenas tardes, solicito se lean solamente los puntos de acuerdo y resolutivos. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se atiende el exhorto de la H. XV Legislatura del estado de Quintana Roo, en materia

de Turismo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integranes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., respecto del fraccionamiento ALOJA, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo

establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/LF/134/2017, de fecha de fecha 10 de mayo de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 02/2017, para el fraccionamiento denominado "ALOJA", ubicado en la supermanzana 246, manzana 01, lote 1113-11, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno 328,760.98m²(100 area total)
 Densidad de poblacional: 80 viv/Ha.
 Numero de vivienda: 2,630.
 Área para acciones de vivienda: 165,540.66m²(50.35 de total)
 Área comercial: 29,989.30m²(9.12% del total)
 Área vialidad: 96,668.31m²(29.40 % del total)
 Área donación 36,562.71m²(15.75% del área neta)
 Área neta 232,092.67m²

035 lotes de uso habitacional multifamiliar densidad alta, clave H3M3
 008 lotes comercio clave SCU
 002 lotes de área de donación
 001 lotes de vialidad

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/0299/2017, de fecha 01 de agosto de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 36,562.71 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
1	246	197	11	30,099.78	601 6 246 197 011 00 000
NORTE		74.57 METROS CON LOTE 1113-09 DE LA MANZANA 01			
SUR		73.04+7.85+19.57+5.00+57.89 METROS CON AVENIDA PACIFICO(LOTE 11 VIALIDAD DE LA MANZANA 201) EN LÍNEA QUEBRADA			
ESTE		51.03+45.68+10.66+35.89+46.81+46.81+46.81+46.81+54.81 METROS CON LOTES 01 AL 07 Y 10 EN LÍNEA QUEBRADA			
OESTE		190.67+102.77+53.70+72.56+35.52 METROS CON LOTES 01, 02, 03 DE LA MANZANA 164, MANZANA 165, 192 Y VIALIDADES EN LÍNEA QUEBRADA			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
2	246	201	10	6,462.93	601 6 246 201 010 00 000
NORTE		172.16+48.05+4.04 METROS CON LOTES 01 (COMERCIO), 02 AL 04			
SUR		153.04 METROS CON CALLE ANTÁRTICO (LOTE 11 VIALIDAD DE LA MANZANA 201)			
ESTE		----- METROS CON TERMINA EN VÉRTICE			
OESTE		4.71+53.47+6.90+26.13 METROS CON CALLE ANTÁRTICO (LOTE 11 VIALIDAD DE LA MANZANA 201) y CALLE ÁRTICO (LOTE 11 VIALIDAD DE LA MANZANA 201) EN LÍNEA CURVA Y RECTA			

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
3	246	201	11	96,668.31	601 6 246 201 011 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "ALOJA"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal** quien manifestó: Únicamente Presidente, para solicitar en este punto, la dispensa también de la lectura de los puntos, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero ya que todos versan en temas de donación de diferentes fraccionamientos y ya fueron analizados, por lo que solicito que únicamente se lean los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., respecto del fraccionamiento ALOJA, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la aceptación de la donación de diversos

inmuebles de la empresa VIVO DESARROLLO, S.A.P.I DE C.V., respecto del fraccionamiento ALOJA, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento ARCOS PARAÍSO, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo

establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/0617/2015, de fecha de fecha 03 de julio de 2015, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 04/2015, para el fraccionamiento denominado "ARCOS PARAÍSO", ubicado en la supermanzana 258, manzana 01, lote 221-02, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 198,737.26 m²

Área para acciones de vivienda: 68,736.04 m²

Área comercial: 5,283.56 m²

Área de vialidad: 68,736.04 m²

Área de donación: 31,601.31 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/240/2017, de fecha 14 de junio de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 57,398.73 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
1	258	37	01 Donación	796.97	353552	601 6 258 037 001 00 000
NORTE		10.86+12.12 Metros con Lote 05 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea recta y curva.				
SUR		8.13+15.67 Metros con Lote 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva y recta.				
ESTE		29.37 Metros con lotes 05 y 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50.				
OESTE		43.77 Metros Con lote 4 (Avenida Heberto Castillo Martínez) de la manzana 50.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
2	258	38	01 Donación	7,572.60	353553	601 6 258 038 001 00 000
NORTE		8.78+179.25+9.15+2.13 Metros con Lote 05 (Calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva y recta.				
SUR		2.13+9.15+164.57+11.76 Metros con Lote 6 (Calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva y recta.				
ESTE		40.02 Metros con lotes 05 y 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva.				
OESTE		28.75 Metros Con lote 05 y 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
3	258	39	01 Donación	1,734.94	353554	601 6 258 039 001 00 000
NORTE		--				
SUR		--				
ESTE		--				
OESTE		--				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
4	258	40	01 Donación	6,173.63	353555	601 6 258 040 001 00 000
NORTE		2.11+147.89 Metros con lote 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva				
SUR		--				
ESTE		42.05 Metros con lote 02 (donación).				
OESTE		40.03 Metros con lote 05 y 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
5	258	40	02 Donación	1,834.21	353556	601 6 258 040 002 00 000

NORTE	42.46+2.89 Metros con lote 05 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva.
SUR	1.88+43.86 Metros con lote 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50 en línea curva.
ESTE	40.25 Metros con lotes 05 y 06 (calle arcos del paraíso) de la manzana 50.
OESTE	42.05 Metros con lote 01 (donación).

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
6	258	50	03	13,488.96	353572	601 6 258 050 003 00 000
NORTE	38.01 Metros con lote 220 de la manzana 01.					
SUR	38.17 Metros con lote 222 de la manzana 01.					
ESTE	354.09 Metros con lotes 04 (avenida Heberto Castillo Martínez) de la manzana 50.					
OESTE	354.09 Metros con lote 221-01 de la manzana 01.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
7	258	50	05 (calle Arcos del Paraíso)	26,344.96	353574	601 6 258 050 005 00 000
NORTE	--					
SUR	--					
ESTE	--					
OESTE	--					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
8	258	50	06 (calle Arcos del Paraíso)	24,229.22	353575	601 6 258 050 006 00 000
NORTE	--					
SUR	--					
ESTE	--					
OESTE	--					

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
9	258	26	01 vialidad	6,824.55	353537	601 6 258 026 001 00 000
NORTE	18.96 Metros con Lote 220 de la manzana 01.					
SUR	19.56 Metros con Lote 222 de la manzana 01.					
ESTE	354.08 Metros con Avenida lak'in					
OESTE	354.08 Metros Con Calle arco de Verona y Calle arco de Constantino.					

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "ARCOS PARAÍSO"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto

de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento ARCOS PARAÍSO, en los términos del propio acuerdo., mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., respecto al fraccionamiento ARCOS PARAÍSO, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., respecto del Fraccionamiento MADEROS RESIDENCIAL, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/LF/009/2017, de fecha de fecha 30 de enero de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 01/2017, para el fraccionamiento denominado "MADEROS RESIDENCIAL", ubicado en la supermanzana 333, manzana 01, lote 2-11, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 62,500.00 m². (100% Área total)
Densidad Poblacional: 60 viv/Ha.
Número de viviendas: 375.
Área para acciones de vivienda: 35,208.64 m² (56.33% del Total).
Área comercial: 2,708.09 m² (4.33% del Total).
Área de equipamiento privado: 820.00 m² (1.31% del área total).
Área de vialidad: 16,837.85m² (26.94% del Total).
Áreas de donación: 6,925.42 m² (15.17% del área Neta).
Área Neta: 45,662.15m².

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/0294/2017, de fecha 31 de julio de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 5,196.40 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
1	333	48	5 Donación	747.00 M2	601 8 333 048 005 00 000
NORTE		10.00+18.25 Metros con lote 4 (equipamiento privativo) y calle vía nogal en línea discontinua			
SUR		28.25 Metros con calle vía lauan			
ESTE		36.00 Metros con lotes 06 y 08			
OESTE		9.00+27.00 Metros con lotes 07 y 04 en línea discontinua			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
2	333	48	10 Donación	234.84 M2	601 8 333 048 010 00 000
NORTE		19.74 Metros con lotes 08 y 02 (comercial)			
SUR		0.98+12.41+9.23 Metros con avenida vía la rambla en línea curva			
ESTE		6.38 Metros con avenida 135			
OESTE		18.00 Metros con lote 09			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
3	333	49	02 Donación	2,045.43 M2	601 8 333 049 002 00 000
NORTE		17.55+82.08 Metros con avenida vía la rambla en línea curva y recta			
SUR		92.54+5.39 Metros con lotes 03 y 01 en línea discontinua			
ESTE		22.00 Metros con calle vía lauan			
OESTE		7.60+9.13 Metros con lote 01 en línea discontinua			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
4	333	49	4 Donación	299.13 M2	601 8 333 049 004 00 000
NORTE		18.96 Metros con avenida vía la rambla			
SUR		22.85 Metros con lote 5 (comercial)			
ESTE		3.89+6.30+5.13 Metros con avenida 135			
OESTE		13.00 Metros con lote 03			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
5	333	51	03 Donación	950.00 M2	601 8 333 051 003 00 000
NORTE		38.00 Metros con calle vía cedro			
SUR		38.00 Metros con calle vía ébano			
ESTE		25.00 Metros con lote 04			
OESTE		25.00 Metros con lote 02 (equipamiento privativo)			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
6	333	52	03 Donación	990.00 M2	601 8 333 052 003 00 000
NORTE		10.00+25.00 Metros con lote 02 y calle vía fresno en línea discontinua			
SUR		35.00 Metros con calle vía roble			
ESTE		36.00 Metros con calle vía cumarú			

OESTE	9.00+27.00 Metros con lotes 04 y 02 (equipamiento privativo) en línea discontinua
-------	---

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
7	333	53	03 Donación	1,659.02 M2	601 8 333 053 003 00 000
NORTE	18.00+18.00+12.00+46.54 Metros con lotes 01, 02 y calle vía lauan en línea discontinua				
SUR	80.62+16.61 Metros con avenida vía la rambla en línea recta y curva				
ESTE	20.00 Metros con calle vía lauan				
OESTE	9.08+3.25 Metros con calle vía cumaru				

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
8	333	54	02 (vialidades internas)	16,898.18 M2	601 8 333 054 002 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "MADEROS RESIDENCIAL"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable

Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento MADEROS RESIDENCIAL, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa URBANIZADORA LÍDER PENINSULAR, S.A. DE C.V., respecto del Fraccionamiento MADEROS RESIDENCIAL, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento PRIVADAS SACBE, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/873/2015, de fecha de fecha 11 de septiembre de 2015, el entonces Director de Desarrollo Urbano, notificó a RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 06/2015, para el fraccionamiento denominado "PRIVADAS SACBE", ubicado en la supermanzana 249, manzana 11, lote 1109-52, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 375,106.31 m²
 Área para acciones de vivienda: 263,024.46 m²
 Área comercial: 10,937.78 m²
 Área de vialidad: 56,048.94 m²
 Área de donación: 43,873.80 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/035/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 43,874.10 m², y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 249		MANZANA: 132			LOTE: 01
AL NORTE:	65.74	MTS.	CON	LOTES 09 Y 08	
AL SUR:	35.76+18.01	MTS.	CON	CALLE YAXHA Y AVENIDA ITZÁ EN LÍNEA RECTA Y CURVA	
AL ESTE:	48.31	MTS.	CON	LOTE 02	
AL OESTE:	70.88	MTS.	CON	AVENIDA ITZÁ EN LÍNEA CURVA	
SUPERFICIE:	3,293.50 m ²	CLAVE CATASTRAL			601 6 249 132 001 00 000
				FOLIO RPP	375375

SUPERMANZANA: 249		MANZANA: 134			LOTE: 09
AL NORTE:	39.18+8.17	MTS.	CON	CALLE YAXHA EN LÍNEA CURVA Y RECTA	
AL SUR:	80.41	MTS.	CON	LOTES 02 Y 03	
AL ESTE:	60.21	MTS.	CON	LOTE 01 (COMERCIAL)	
AL OESTE:	30.33	MTS.	CON	LOTE 08	
SUPERFICIE:	2,328.11 m ²	CLAVE CATASTRAL			601 6 249 134 009 00 000
				FOLIO RPP	375398

SUPERMANZANA: 249		MANZANA: 137			LOTE: 04
AL NORTE:	41.57+278.59+26.02	MTS.	CON	CALLE IXIL Y AVENIDA SACBE EN LÍNEA CURVA Y RECTA	
AL SUR:	48.27+23.29+50.39+24.38+33.36 +24.24+137.69+29.90	MTS.	CON	CALLE CEDRAL, LOTES 03, 02 Y 01 EN LÍNEA CURVA, RECTA Y DISCONTINUA	
AL ESTE:	94.11+24.74+27.74	MTS.	CON	AV. CHAC-MOOL Y LOTE 05 (ÁREA VERDE) EN LÍNEA RECTA Y CURVA	
AL OESTE:	14.23+17.17+15.37 +15.02 + 20.68+21.59+11.01+2.29+12.79	MTS.	CON	LOTE 03, 01 Y CALLE IXIL EN LÍNEA CURVA Y RECTA	
SUPERFICIE:	31,561.68 m ²	CLAVE CATASTRAL			601 6 249 137 004 00 000

FOLIO RPP	375418
-----------	--------

SUPERMANZANA: 249		MANZANA: 139			LOTE: 01	
AL NORTE:	39.37	MTS.	CON	CALLE CEDRAL		
AL SUR:	38.82	MTS.	CON	AVENIDA KANTUNILKIN		
AL ESTE:	4.40+53.01+10.51+15.04+15.80+12.48 +52.68+4.71	MTS.	CON	LOTES 06 Y 05 DE LA MANZANA 138 EN LÍNEA CURVA Y RECTA		
AL OESTE:	4.71+50.54+14.65+13.72+15.34+15.58+49.33+4.55	MTS.	CON	01 Y 11 DE LA MANZANA 140 EN LÍNEA CURVA Y RECTA		
SUPERFICIE:	6,690.81 m2	CLAVE CATASTRAL			601 6 249 139 001 00 000	
					FOLIO RPP	375430

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

SUPERMANZANA: 249		MANZANA: 141			LOTE: 07 (VIALIDAD)	
AL NORTE:	-----	MTS.	CON	-----		
AL SUR:	-----	MTS.	CON	-----		
AL ESTE:	-----	MTS.	CON	-----		
AL OESTE:	-----	MTS.	CON	-----		
SUPERFICIE:	56,048.65 m2	CLAVE CATASTRAL			601 6 249 141 007 00 000	
					FOLIO RPP	375448

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "PRIVADAS SACBE"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento PRIVADAS SACBE, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento RESIDENCIAL TURQUESA, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/1239/2015, de fecha de fecha 28 de diciembre de 2015, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 09/2015, para el fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL TURQUESA", ubicado en la supermanzana 249, manzana 11, lote 1109-50, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie total de terreno: 395,240.01 m²
 Área para acciones de vivienda: 232,146.20m²(58.74% del total)
 Número de acciones de vivienda: 4,131 unidades
 Área de vialidad: 67,046.53m²(16.96% del total)
 Área comercial: 48,965.35m²(12.39% del total)
 Área donación: 47,081.93m² (16.96% del total)
 Área neta 328,193.48

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/0297/2017, de fecha 31 de julio de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 47,081.93 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
1	249	50	07	6,824.13	601 6 249 050 007 00 000
		NORTE	80.00+26.94+8.00 METROS, CON LOTE 03 CALLE CITRINO Y LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA		
		SUR	106.94+8.00 METROS CON CALLE PASEO DE AMAPOLAS Y LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA		
		ESTE	46.73+88.00+19.00 METROS CON LOTES 01 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA		
		OESTE	24.73+129.00 METROS CON CALLE PIEDRA VOLCÁNICA Y LOTES 03,04,05 Y 06 EN LÍNEA DISCONTINUA		

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
2	249	51	05	3,845.41	601 6 249 051 005 00 000
		NORTE	20.72+4.00+4.00 METROS CON AVENIDA PASEO DE GIRASOLES Y LOTES 01 Y 04 EN LÍNEA DISCONTINUA		
		SUR	4.00+16.72+8.00 METROS CON LOTE 02, CALLE CITRINO Y LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA		
		ESTE	16.00+86.00+62.00 METROS CON LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA		
		OESTE	60.00+88.00+16.00 METROS CON LOTE 04,03 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA		

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
3	249	52	07	4,539.45	601 6 249 052 007 00 000
NORTE	15.43+7.97+8.00 METROS CON CALLE BERILIO, LOTES 01 Y 06 EN LÍNEA DISCONTINUA				
SUR	12.00+19.43 METROS CON LOTE 03 Y AVENIDA PASEO DE GIRASOLES EN LÍNEA DISCONTINUA				
ESTE	18.00+154.00 METROS CON LOTE 01 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA				
OESTE	16.00+90.00+66.00 METROS CON LOTES 03,04,05 Y 06 EN LÍNEA DISCONTINUA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
4	249	53	04	4,640.00	601 6 249 158 053 004 00 000
NORTE	100.00+8.00 METROS CON CALLE KUNZITE Y LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA				
SUR	80.00+8.00+12.00+8.00 METROS CON LOTE 03, CALLE BERILIO Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA				
ESTE	66.00+88.00+18.00 METROS CON LOTE 01 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA				
OESTE	8.00+60.00+ 88.00+16.00 METROS CON CALLE PIEDRA VOLCÁNICA Y LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
5	249	54	03	3,270.56	601 6 249 054 003 00 000
NORTE	20.00 METROS CON CALLE PASEO DE TRÉBOLES				
SUR	20.00 METROS CON CALLE KUNZITE				
ESTE	163.53 METROS CON LOTE 01				
OESTE	163.53 METROS CON LOTE 02				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
6	249	55	04	2,309.48	601 6 249 055 004 00 000
NORTE	3.00+13.00 METROS CON LOTES 03 Y CALLE PASEO DE TRÉBOLES EN LÍNEA DISCONTINUA				
SUR	16.00 METROS CON CALLE KUNZITE				
ESTE	163.48 METROS CON LOTE 01				
OESTE	61.41+102.06 METROS CON LOTES 02 Y 03 EN LÍNEA DISCONTINUA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
7	249	56	03	4,362.43	601 6 249 056 003 00 000
NORTE	101.00+8.00 METROS CON LOTE 02 CALLE KUNZITE EN LÍNEA DISCONTINUA				
SUR	80.00+20.79+4.00 METROS CON LOTES 01 Y 02, CALLE BERILIO EN LÍNEA DISCONTINUA				
ESTE	10.00+162.00 METROS CON CALLE PIEDRA VOLCÁNICA Y LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA				
OESTE	8.49+59.51+88.00+16.00 METROS CON LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
8	249	56	04	245.12	601 6 249 056 004 00 000
NORTE	22.50 METROS CON CALLE KUNZITE				
SUR	30.50 METROS CON LOTE 02				
ESTE	8.49 METROS CON LOTE 03 (ÁREA VERDE DONACIÓN)				
OESTE	0.49+12.57 METROS CON CALLE KUNZITE EN LÍNEA CURVA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
---	----	---------	------	------------------------------	-----------------

9	249	57	08	4,096.00	601 6 249 057 008 00 000
NORTE		20.00+8.00 METROS CON LOTE 07 Y CALLE BERILIO EN LÍNEA DISCONTINUA			
SUR		12.00+16.00 METROS CON LOTE 04 Y AVENIDA PASEO DE GIRASOLES EN LÍNEA DISCONTINUA			
ESTE		172.00 METROS CON LOTE 01,02 Y 03			
OESTE		66.00+90.00+16.00 METROS CON LOTES 04 ,05,06 Y 07 EN LÍNEA DISCONTINUA			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
10	249	58	09	4,559.11	601 6 249 058 009 00 000
NORTE		16.00+8.00+25.85+4.00 METROS CON AVENIDA PASEO DE GIRASOLES LOTE 01,07 Y 08 EN LÍNEA CONTINUA			
SUR		20.00 METROS CON CALLE CITRINO			
ESTE		16.00+148.00 METROS CON LOTE 01,02,03 Y 04 EN LÍNEA DISCONTINUA			
OESTE		34.00+44.00+67.27+27.79 METROS CON LOTE 05,07 Y 08 EN LÍNEA DISCONTINUA			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
11	249	60	04	3,342.41	601 6 249 060 004 00 000
NORTE		59.79 METROS CON BERILIO			
SUR		VÉRTICE METROS CON AVENIDA CHAC MOOL			
ESTE		108.30 METROS CON LOTES 01 Y 02			
OESTE		83.85+39.91 METROS CON AVENIDA CHAC MOOL EN LÍNEA CURVA			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
12	249	61	04	4,169.26	601 6 249 061 004 00 000
NORTE		15.00+5.00+26.42 METROS CON CALLE KUNZITE, LOTE 01 Y 03 EN LÍNEA DISCONTINUA			
SUR		20.00 METROS CON CALLE BERILIO			
ESTE		35.00+137.00 METROS CON LOTE 01 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA			
OESTE		103.55+73.37 METROS CON LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
13	249	62	03	878.57	601 6 249 062 003 00 000
NORTE		14.93 METROS CON CALLE PASEO DE TRÉBOLES			
SUR		14.93 METROS CON LOTE 1109-83			
ESTE		58.85 METROS CON LOTE 01			
OESTE		58.85 METROS CON LOTE 02			

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
14	249	62	04 (VIALIDADES)	67,046.53	601 6 249 062 004 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL TURQUESA"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento RESIDENCIAL TURQUESA, en los términos del propio acuerdo. mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de la empresa INMOBILIARIA KARUKA S.A. DE C.V., respecto al fraccionamiento RESIDENCIAL TURQUESA, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la

empresa GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento PUNTA IKAL, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso B, fracción II, 32, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I, 12 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos. Este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante los oficios números SMEDU/DGDU/245/2010 y DGDU/DPNU/082/2011, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, autorizó para el entonces fraccionamiento denominado "CIUDAD NATURA CANCÚN" la aprobación definitiva de las licencias de fraccionamiento números 08/2010 y 05/2011, respectivamente;

Que posteriormente mediante oficio número SMEYDU-DGDU-DPU/RLF/0521/2018, de fecha 11 de julio de 2018, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, expidió a favor de GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., la autorización de la renovación de las licencias de fraccionamiento para el fraccionamiento denominado "PUNTA IKAL", antes conocido como "CIUDAD NATURA CANCÚN", ubicado en la supermanzana 260, manzana 01, lote 226, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Densidad Autorizada: 105 viv/ha			
Número máximo de viviendas: 9,468.17			
Número de viviendas en el Fraccionamiento: 8,428			
Densidad Actual: 93.46 viv/ha			
TIPO/USO	LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE TOTAL		901,730.59	
VIALIDADES		176,506.35	
AFECCIÓN VIALIDAD – DONACIÓN VIAL ART. 31 LEY FRACCIONAMIENTOS		99,686.39	30.63%
SUPERFICIE NETA		625,537.85	
ÁREA HABITACIONAL clave H4MP		519,692.52	57.63%
ÁREA COMERCIAL		11,665.87	1.29%
ÁREA DONACIÓN		94,179.46	15.06%

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPU/0118/2018, de fecha 12 de julio de 2018, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 89,596.55 m², y que son los siguientes:

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	55	LOTE:	01
UBICACIÓN:	AV. ARCO NORTE				
NORTE:	35.00+15.60+19.50+31.20 +19.50+31.60+37.70	MTS.	CON	PRIV. CASTAÑOS LOTE 08 Y 09 DE LA MZA 53 PRIV. AVELLANOS LOTES 06 Y 07 DE LA MZA 53 PRIV. OLIVOS LOTES 05 Y 04 DE LA MZA 53 PRIV. ALMENDROS Y LOTE 02 EN LINEA RECTA DISCONTINUA	
SUR:	35.00+15.60+19.50+31.20 +19.50+37.70+31.60	MTS.	CON	PRIV. TABACHINES LOTES 08 Y 09 DE LA MZA 54 PRIV. JACARANDAS LOTES 06 Y 07 DE LA MZA 54 PRIV. ÉBANOS LOTES 05, 04 DE LA MZA 54 PRIV. CIPRESES Y LTE 01 DE LA MZA 54 EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA	
ESTE:	4.58+6.00+6.00+6.00+54.98+6.00 +6.00+6.00+4.58	MTS.	CON	LOTE 08 DE LA MZA 53 PRIV. AVELLANOS PRIV. OLIVOS PRIV. ALMENDROS AV. ARCO NORTE PRIV. CIPRESES PRIV. ÉBANOS PRIV. JACARANDAS Y LOTE 08 DE LA MZA 54 EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA	
OESTE:	6.00+6.00+56.16+6.00+6.00	MTS.	CON	PRIV. OLIVOS PRIV. AVELLANOS LOTE 02 DONACIÓN EQUIPAMIENTO PRIV. JACARANDAS PRIV. ÉBANOS EN LINEA Y DISCONTINUA	
SUPERFICIE:	7,853.84 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 055 001 00 000	
AVALÚO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN				

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	55	LOTE:	02
UBICACIÓN:	CIRCUITO ARBOLEDAS				
NORTE:	46.67+5.00+20.00+5.00 +52.67	MTS.	CON	LOTES 01 Y 02 DE LA MZA 51 CIRCUITO ARBOLEDAS Y LOTES 10 Y 12 DE LA MZA 51 EN LÍNEA RECTA Y QUEBRADA	
SUR:	46.67+5.00+20.00 +5.00+52.67	MTS.	CON	LOTES 01 Y 03 DE LA MZA 57 CIRCUITO HUMEDALES LOTE 10 Y 11 DE LA MZA 57 EN LÍNEA RECTA Y QUEBRADA	
ESTE:	74.16	MTS.	CON	PRIV. TABACHINES, LOTE 01 ÁREA DE DONACIÓN Y PRIV. CASTAÑOS	
OESTE:	74.16	MTS.	CON	PRIV. PIÑONEROS LOTE 03 ÁREA DE DONACIÓN Y PRIV. FRAMBOYANES	
SUPERFICIE:	9,370.82 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 055 002 00 000	
AVALÚO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN				

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	55	LOTE:	03
UBICACIÓN:	AV. TULIPÁN				

NORTE:	30.64+31.20+19.50+31.20 +19.50+15.60+32.00	MTS.	CON	LOTES 11, 09, 08, 07, 06, 05, 04 DE LA MZA 51 PRIV. CIRUELOS, PRIV. ARRAYALES, PRIV. NOGALES Y PRIV. PINONEROS EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA
SUR:	30.64+31.20+19.50+31.20 +19.50+15.60+32.00	MTS.	CON	LOTES 11, 08, 09, 05, 07, 06, 04 DE LA MZA 57 PRIV. COCOTES, PRIV. AHUEHUETES, PRIV. OYAMELES Y PRIV. FRAMBOYANES EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA
ESTE:	6.00+6.00+56.16+6.00+6.00	MTS.	CON	PRIV. ARRAYANES, PRIV. NOGALES, DONACIÓN EQUIPAMIENTO LOTE 02, PRIV. OYAMELES Y PRIV. AHUEHUETES EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA
OESTE:	4.58+6.00+6.00+6.00+37.81 +6.00+6.00+6.00+4.58	MTS.	CON	LOTE 05 DE LA MZA 51, PRIV. NOGALES, PRIV. ARRAYANES, PRIV. CIRUELOS, AV TULIPÁN, PRIV. OCOTES, PRIV AHUEHUETES, PRIV. OYAMELES Y LTE 05 DE LA MZA 57 EN LÍNEA RECTA CURVA Y DISCONTINUA
SUPERFICIE:	7,753.81 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 055 003 00 000
AVALÚO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN			

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	59	LOTE:	01
UBICACIÓN:	AV. TULIPÁN				
NORTE:	32.00+15.70+19.50+31.40 +19.50+31.40+30.94	MTS.	CON	LOTES 02 AL 08 DE LA MZA 50, PRIV. ENCINOS PRIV. ABEDULES, PRIV. FRESNOS, Y PRIV. PIRACANTOS EN LÍNEA DISCONTINUA	
SUR:	32.00+15.70+19.50+31.40 +19.50+31.40+30.94	MTS.	CON	LOTES, 01, 03 AL 08 DE LA MZA 58, PRIV. ABETOS, PRIV. SAUCES PRIV. LAURELES Y PRIV. GUAYACANES EN LÍNEA DISCONTINUA	
ESTE:	4.58+6.00+6.00+6.00+ 37.81+6.00+6.00+6.00+ 4.58	MTS.	CON	PRIV. ABEDULES, PRIV. FRESNOS, PRIV. PIRACANTOS, CIRCUITO PALMARES, PRIV. GUAYACANES, PRIV. LAURELES, PRIV. SAUCES Y LOTE 07 DE LA MZA 58	
OESTE:	6.00+6.00+56.16+ 6.00+6.00	MTS.	CON	PRIV. FRESNOS, PRIV. ABEDULES, LOTE 02 DONACIÓN EQUIPAMIENTO, PRIV. SAUCES Y PRIV. LAURELES	
SUPERFICIE:	7,787.81 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 059 001 00 000	
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN				

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	59	LOTE:	02
UBICACIÓN:	CIRCUITO BOSCOZO				
NORTE:	53.17+5.00+20.00+5.00+47.17	MTS.	CON	LOTES 02 Y 03 MZA-48 CIRCUITO BOSCOZO, LOTES 09 Y 11 MZA 50 EN LÍNEA QUEBRADA	
SUR:	53.17+5.00+20.00+5.00+47.17	MTS.	CON	LOTES 01 Y 03 MZA 61, CTO. PALMARES, LOTES 09 Y 11 MZA 61 EN LÍNEA QUEBRADA	
ESTE:	74.16	MTS.	CON	LOTE 01 ÁREA DE DONACIÓN, PRIV ENCINOS Y PRIV. ABETOS	
OESTE:	74.16	MTS.	CON	LOTE 03 ÁREA DE DONACIÓN, PRIV. ACACIAS Y PRIV. CAFETOS	
SUPERFICIE:	9,444.98 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 059 002 00 000	
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN EQUIPAMIENTO				

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	59	LOTE	03
UBICACIÓN:	AV. FLOR DE MAYO				
NORTE:	13.51+15.70+19.50+31.40+19.50 +31.40+19.50+15.70+35.00	MTS.	CON	LOTES 04 AL 10 MZA 48 LOTE 12 MZA 48 PRIV .OLMOS, PRIV. ROBLES, PRIV. ALISOS Y PRIV. ACASIOS EN LÍNEA DISCONTINUA	
SUR:	13.51+15.70+19.50+31.40+19.50 +31.40+19.50+15.70+35.00	MTS.	CON	LOTES 04 al 10 MZA 61, LOTE 12 MZA 61, PRIV. LIMONEROS, PRIV. FRAMBUESOS, PRIV. HIGUERAS Y PRIV. CAFETOS EN LÍNEA DISCONTINUA	

ESTE:	6.00+6.00+6.00+56.16+6.00 +6.00+6.00	MTS.	CON	PRIV. OLMOS, PRIV. ROBLES, PRIV. ALISOS, DONACIÓN EQUIPAMIENTO LOTE 02, PRIV. HIGUERAS, PRIV. FRAMBUESOS Y PRIV. LIMONEROS
OESTE:	4.58+6.00+6.00+6.00+6.00+37.07 +6.00+6.00+6.00+6.00+4.58	MTS.	CON	LOTE 05 MZA 48 PRIV. ALISOS, PRIV. ROBLES, PRIV. OLMOS, LOTE 12 MZA 48, AV. FLOR DE MAYO, LOTE 12 MZA 61, PRIV. LIMONEROS, PRIV. FRAMBUESOS, PRIV. HIGUERAS Y LOTE 05 MZA 61.
SUPERFICIE:	8.788.40 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 059 003 00 000
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN			

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	63	LOTE:	01
UBICACIÓN:	AV. FLOR DE MAYO				
NORTE:	35.00+15.70+19.50+31.40+19.50 +31.40+19.50+15.70+13.51	MTS.	CON	LOTES 08, 09, 06, 07, 04, 05, 02, 03 PRIV. ÁLAMOS, PRIV. CAOBAS, PRIV. MAPLES, PRIV. PIRULES. EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA	
SUR:	35.00+15.70+19.50+31.40+19.50 +31.40+19.50+15.70+13.51	MTS.	CON	LOTES 08, 09, 06, 07, 04, 05, 01, 03, PRIV. NÍSPEROS, PRIV. GROSELLAS, PRIV. MANZANOS, PRIV. DAMASCOS EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA	
ESTE:	4.58+6.00+6.00+6.00+6.00+37.07 +6.00+6.00+6.00+6.00+4.58	MTS.	CON	LOTES 08, PRIV. CAOBAS, PRIV. MAPLES, PRIV. PIRULES, AV. FLOR DE MAYO, LOTE 01, PRIV. DAMASCOS, PRIV. MANZANOS, PRIV. GROSELLAS Y LOTES 08	
OESTE:	6.00+6.00+6.00+56.16+6.00+6.00 +6.00	MTS.	CON	PRIV. PIRULES, PRIV. MAPLES, PRIV. CAOBAS, LOTE 02 DONACIÓN EQUIPAMIENTO, PRIV. GROSELLAS, PRIV. MANZANOS Y PRIV. DAMASCOS	
SUPERFICIE:	8,788.41 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 063 001 00 000	
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN				

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	63	LOTE:	02
UBICACIÓN:	CIRCUITO PRADERAS				
NORTE:	47.17+5.00+20.00+5.00+53.17	MTS.	CON	LOTES 03, 02 DE LA MZA 45, CIRCUITO PRADERAS Y LOTE 12, 10 DE LA MZA 47 EN LÍNEA RECTA Y QUEBRADA	
SUR:	47.17+5.00+20.00+5.00+53.17	MTS.	CON	LOTES 03, 01 DE LA MZA 65, CIRCUITO SELVÁTICA Y LOTES 12, 10 DE LA MZA 62 EN LÍNEA RECTA Y QUEBRADA	
ESTE:	74.16	MTS.	CON	PRIV. NÍSPEROS LOTES 01 ÁREA DE DONACIÓN Y PRIV. ÁLAMOS	
OESTE:	74.16	MTS.	CON	PRIV. ENEBROS, LOTE 03 ÁREA DE DONACIÓN Y PRIV. DURAZNOS	
SUPERFICIE:	9,444.99 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 063 002 00 000	
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN EQUIPAMIENTO				

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	63	LOTE:	03
UBICACIÓN:	AV. ORQUÍDEA				
NORTE:	21.19+15.70+19.50+31.40 +19.50+15.70+32.00	MTS.	CON	LOTES 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, PRIV. ARÁNDANOS, PRIV. TAMARINDOS Y PRIV. DURAZNOS	
SUR:	27.86+19.50+31.40+19.50+ 15.70+32.00	MTS.	CON	LOTES 08, 07, 06, 05, 04, RIV. ORQUÍDEAS, PRIV. AGUACATES, PRIV. AZAHARES Y PRIV. ENEBROS	

ESTE:	6.00+6.00+56.16 +6.00+6.00	MTS.	CON	PRIV. ARÁNDANOS, PRIV. TAMARINDOS, PRIV. AGUACATES PRIV. AZAHARES Y LOTE 02 DONACIÓN EQUIPAMIENTO
OESTE:	4.58+6.00+6.00+6.00+32.40 +12.15+6.00+6.00+4.58	MTS.	CON	LOTES 05, 10, 05, PRIV. TAMARINDOS, PRIV. ARÁNDANOS AV. ORQUÍDEA PRIV. AGUACATES, PRIV. AZAHARES
SUPERFICIE:	6,779.90 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 063 003 00 000
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN			

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	67	LOTE:	01
UBICACIÓN:	AV. ORQUÍDEA				
NORTE:	78.30+32.00+15.50+19.50 31.00+19.50+31.00+19.50 +27.56	MTS.	CON	LOTES 10, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02, 01, CIRCUITO LAGUNARES, PRIV. NARANJOS, PRIV. SAUCOS, PRIV. CEIBAS, PRIV. CEDROS, AV. ORQUÍDEA	
SUR:	78.30+32.00+15.50+19.50 31.00+19.50+31.00+19.50 +15.50+21.09	MTS.	CON	LOTES 13, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 01 CIRCUITO MANGLALES. PRIV. MARACUYÁS, PRIV. HAYAS, PRIV. ALCAPARROS, PRIV. ARAUCARIAS.	
ESTE:	9.00+4.58+6.00+6.00+6.00+12.15 +32.40+6.00+6.00+6.00+6.00 +4.58+9.03	MTS.	CON	LOTES 06, 09, 01, PRIV. NARANJOS, PRIV. SAUCOS, PRIV. CEIBAS, PRIV. CEDROS, PRIV. ARAUCARIAS, PRIV. ALCAPARROS, PRIV. HAYAS, Y PRIV. MARACUYÁS	
OESTE:	6.00+6.00+6.00+19.23+5.73+49.20 5.73+19.23+6.00+6.00+6.00	MTS.	CON	PRIV. CEDROS, PRIV. CEIBAS, PRIV. SAUCOS, AV. LIRIO, PRIV. HAYAS, PRIV. ALCAPARROS Y PRIV. ARAUCARIAS	
SUPERFICIE:	13,583.59 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 067 001 00 000	
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: DONACIÓN				

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

SUPERMANZANA:	260	MANZANA:	68	LOTE:	02
UBICACIÓN:	FRACC. CIUDAD NATURA				
NORTE:	----	MTS.	CON	CIRCUITO NATURA	
SUR:	---	MTS.	CON	-----	
ESTE:	----	MTS.	CON	-----	
OESTE:	----	MTS.	CON	----	
SUPERFICIE:	276,192.74 M ²	CLAVE CATASTRAL:		601 6 260 068 002 00 000	
AVALUO CATASTRAL:	USO DE SUELO: VIALIDADES				

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "PUNTA IKAL"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto

de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento PUNTA IKAL, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de los inmuebles de la empresa GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento PUNTA IKAL, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura la Iniciativa mediante la cual los ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, someten a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la Fracción XIV del Artículo 87 y el Artículo 91; y adicionar con una Fracción XXIII al Artículo 3 y con una Fracción XV al Artículo 87, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

CC. Berenice Penélope Polanco Córdova, Noel Pinacho Santos, Rubén Treviño Ávila, en nuestra calidad de Regidores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 66 fracciones I inciso c) e I), 90 fracciones VI, 116 fracción III y 127 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 14, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I y III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; ponemos a su atenta consideración la Iniciativa por la que se reforma la fracción XIV del artículo 87 y el artículo 91; y se adiciona con una fracción XXIII al artículo 3 y con una fracción XV al artículo 87, todos del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Los regidores del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en ejercicio de nuestra representación popular concedida mediante el voto, tenemos la obligación de presentar iniciativas de reforma a nuestro marco jurídico local que permitan que la autoridad administrativa cumpla con la función de garantía en los temas que aquejan a la población, es decir que se cumpla cabalmente con las obligaciones del gobierno municipal y se garantice el acceso pleno al ejercicio de los derechos humanos.

Bajo ese orden de ideas en la presente Administración los regidores hemos tenido desde su inicio como actividad permanente vigilar y supervisar, el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con objeto de que las acciones de gobierno se encuentren debidamente justificadas y sustentadas para que el manejo de los trámites, bienes y recursos que son llevados a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal sean apegadas a la legalidad y realizadas de manera honesta, eficiente y transparente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que actualmente se reconoce que la violencia contra las mujeres, es una de las formas extremas de manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres. La desigualdad y la violencia impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, además de frenar su desarrollo y el de las comunidades en su conjunto.

Ante esto y desde hace ya varias décadas, México ha asumido diversos compromisos internacionales en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Lo anterior, se ha traducido en diversas acciones y medidas en los tres órdenes de gobierno encaminados para la seguridad y proveer la atención necesaria a las mujeres víctimas de violencia. Por su parte, en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su homónima en el Estado de Quintana Roo, establecen las bases y condiciones para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres, medidas que son obligatorias para los tres niveles de gobierno.

En este contexto debe entenderse la necesidad de establecer herramientas y procedimientos que normen el actuar profesional de la policía en sus diferentes órdenes de gobierno, de tal manera que su intervención garantice la protección y seguridad de las mujeres, así como de sus hijas e hijos. Los cuerpos policiales, al estar en cercanía con la comunidad, pueden dar seguimiento puntual a los casos de violencia de género, a partir de la detección e identificación de los factores de riesgo. Benito Juárez, al ser el municipio más poblado del Estado, y debido a su preponderante vocación turística, padece de una compleja situación de violencia que lejos de disminuir, parece acrecentarse a la vez que se normaliza; razón por la cual, la Recomendación 1 emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel en julio del año 2017, establece que se deben fortalecer a los Grupos Especializados en Atención de la Violencia Familiar y Género (GEAVIG).

Según datos del C4, al día en promedio, se reciben 25 llamadas de emergencia por situaciones de violencia en contra de una mujer. De estas llamadas, sólo un 8% de los agresores han quedado detenidos y apenas alrededor de un 10% se concreta en una denuncia ante el ministerio público.

Las regiones de mayor incidencia en cuanto a llamadas de emergencia son la 259 (1 de cada 10 llamadas proviene de esta región), la 248 y la 247, las denuncias son principalmente por violencia familiar, seguidas por violencia sexual. En este último caso, las niñas y adolescentes son las más expuestas, ya que 7 de cada 10 víctimas de esta violencia son niñas y jóvenes de estas edades. Las mujeres son violentadas y/o mueren, principalmente en manos de sus parejas o exparejas sentimentales, al interior de sus casas. Durante los fines de semana y días festivos, así como en horas de la madrugada, se incrementan las llamadas al 911.

En Benito Juárez, el Grupo Especializado en la Violencia Familiar GEAVI (su nombre original no llevaba la letra G al final) se crea en 2011, como parte de los proyectos del Subsidio para la Seguridad de los Municipios y demarcaciones territoriales del D.F. (SUBSEMUN), el cual en su primera fase selecciona elementos operativos y administrativos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito con un perfil determinado para ser sensibilizados y capacitados en el tema de violencia familiar. En el año 2012, también con recurso SUBSEMUN, se implementa la segunda etapa en la que se continúa con la capacitación del grupo y se adquiere el equipamiento necesario.

Los Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) son un grupo policial especializado para generar información básica de diagnóstico e investigación, así como para atender y aplicar medidas y protocolos relacionados con delitos de género.

Su objetivo es contar con un grupo especializado de la policía, con el perfil, conocimientos técnicos y operativos para la atención de la violencia familiar y de género, a efecto de disminuir los factores que generan este tipo de violencia, así como a un acercamiento de la policía con la ciudadanía. Su misión es proteger la vida, integridad física y emocional de la persona víctima de violencia familiar y de género; respetando sus derechos humanos durante la intervención policial, así como asistirlo y canalizarlo a los servicios especializados para su tratamiento.

Debido al contexto de violencia e inseguridad que viven las mujeres, se considera que unidades como GEAVIG, deben consolidarse y fortalecerse a través de medidas que aseguren su sostenibilidad y permanencia más allá de las sucesivas administraciones locales. De allí, que consideramos de suma urgencia y relevancia, incluir dentro del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la existencia de esta figura, la cual si bien ha sido conformada y opera desde varios años atrás, lo cierto es que no está prevista como tal dentro de la normatividad interna de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá la consolidación del Grupo GEAVIG, como una de las funciones básicas de la Dirección de Prevención del Delito con la participación ciudadana, tal como actualmente es contemplada en su Manual de Organización 2017.

Por lo antes expuesto y motivado nos permitimos proponer a este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación en su caso, las siguientes modificaciones y adiciones a diversos ordenamientos municipales bajo el siguiente tenor:

Artículo 3.-

XXIII. GEAVIG: Grupo Especializado en la Violencia Familiar y de Género.

Artículo 87.-

XIV. Conformar y consolidar el Grupo Especializado en la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), como un grupo especializado de la policía con el personal suficiente, que cumplan con el perfil y los conocimientos técnicos y operativos para la atención de la violencia familiar y de género. El GEAVIG, deberá generar acciones y estrategias para proteger la vida e integridad física y emocional de las personas víctimas del maltrato y violencia en los hogares, respetando sus derechos durante la intervención policial y realizando el acompañamiento y canalización a las distintas instancias e instituciones especializadas para su atención.

XV. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 91.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana contará con el número de elementos que el servicio requiera y que fije el Secretario, distribuidos en las áreas de prevención del delito con participación y atención ciudadana, y atención a la violencia familiar y de género.

Para el cumplimiento de las funciones del GEAVIG, la unidad mínima operativa para atender casos de violencia familiar y de género deberá estar integrada por al menos 3 elementos, siendo uno de ellos, mujer.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento:

ÚNICO.- Aprobar la iniciativa que se somete a su consideración, indicando que la presente iniciativa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal** quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del documento y unicamante se lea el punto petitorio, asimismo se le dé el trámite correspondiente. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal** mencionó que de conformidad a lo previsto en el Artículo 153 del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y se propuso al Ayuntamiento turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. --

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Primer Regidor**, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día jueves dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----